

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 0026-2024-GDE-MDM/LC.

Megantoni, 18 de setiembre de 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI-LA CONVENCION-REGION CUSCO.

VISTOS:

La Carta N° 20-2024-CONSORCIO MEGANTONI, Informe N° 0217-2024-LMOM-RP-GDE-MDM/LC, Informe N° 3992-2024-JAL-GDE-MDM/LC, Informe N° 01436-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1, sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, que regula lo siguiente referente a la suspensión de plazo de ejecución contractual, que señala en su artículo 178, numeral 178.1 *Suspensión del plazo de ejecución: Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 y 142.8 del artículo 142 y artículo 179.1. Residente de obra, durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra"*;

Que, mediante la **Opinión N° 25-2022/DTN**, indica que: *"Cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes que originan la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento,*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

¡Juntos por el gran cambio!



sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”;

Que, mediante **Carta N° 20-2024-CONSORCIO MEGANTONI**, de fecha 26 de agosto de 2024, el Representante Común del Consorcio Megantoni, Jaher Chávez Salazar, solicita levantar la Suspensión de Plazo indeterminado, de la ejecución de la Obra denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE CAMISEA, SHIVANKORENI, SEGAKIATO Y CASHIRIARI DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI: 2551081, a partir del 02 de setiembre de 2024, hasta que mejore las condiciones favorables para la ejecución del servicio y a las ves solicitar el Acta de Reinicio de Ejecución de Servicio bajo Acto Resolutivo;

Que, Mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución del Servicio N° 01, del Contrato de Ejecución de Servicio N° 11-2024-OA/MDM/LC, de fecha 25 de mayo de 2024, que Aprueba la Suspensión de plazo de ejecución del Componente II del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE CAMISEA, SHIVANKORENI, SEGAKIATO Y CASHIRIARI DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI: 2551081, por causa no atribuibles a las partes que origina la paralización de obra, desde el 25 de mayo de 2024;

Que, mediante **Informe N° 0217-2024-LMOM-RP-GDE-MDM/LC**, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Residente de Proyecto, Ing. Luis Miguel Ortiz Molina, emite el Informe Técnico N° 007-2024-LMOM-RP-GDE-MDM/LC, respecto al reinicio a la Ejecución del Contrato del Servicio N° 11-2024-OA/MDM/LC, del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE CAMISEA, SHIVANKORENI, SEGAKIATO Y CASHIRIARI DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI: 2551081;

Que, mediante el **Informe N° 3992-2024-JAL-GDE-MDM/LC**, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita el reinicio de ejecución de Componente II, Potenciamiento de la Infraestructura y Equipamiento de Cacao para el Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE CAMISEA, SHIVANKORENI, SEGAKIATO Y CASHIRIARI DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI: 2551081, a partir del 02 de setiembre de 2024, para su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante **Informe N° 01436-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC**, de fecha 14 de setiembre de 2024, el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala la Procedencia al Reinicio de Ejecución del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE CAMISEA, SHIVANKORENI, SEGAKIATO Y CASHIRIARI DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI: 2551081;

Que, el PROYECTO denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE CAMISEA, SHIVANKORENI, SEGAKIATO Y CASHIRIARI DISTRITO DE MEGANTONI,**

PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI: 2551081, tal es así que cuenta con opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; y consiguientemente resulta pertinente aprobar el Reinicio de Ejecución con EFICACIA ANTICIPADA, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, a partir del 02 de setiembre de 2024, con la responsabilidad debida;

Que, el contenido de los informes que se constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte de los servidores públicos que emitieron su conformidad para el Reinicio de Ejecución de Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE CAMISEA, SHIVANKORENI, SEGAKIATO Y CASHIRIARI DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI: 2551081, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil, penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

Que, es de precisar que la presente Resolución se expide en mérito al **“Principio de Confianza”** el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a la vez en que los otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Que, estando a las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con la designación del Gerente de Desarrollo Económico mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2024-A-MDM/LC, y las facultades conferidas en la sección c) numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2023, y otorgadas en mérito a lo dispuesto mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM-MDM/LC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con Eficacia Anticipada al 02 de setiembre del 2024, el Reinicio para la Ejecución del Componente II Potenciamiento de la Infraestructura y Equipamiento del Cacao del PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE CAMISEA, SHIVANKORENI, SEGAKIATO Y CASHIRIARI DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI: 2551081.

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	220 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO DE OBRA	06/03/2024
FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01	25/05/2024
FECHA DE PROGRAMADA DE CULMINACIÓN	11/10/2024
FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01	01/09/2024
PLAZO DE SUSPENSIÓN N° 01	100 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE REINICIO	02/09/2024
FECHA FINAL REPROGRAMADO	19/01/2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Residencia del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico y financiero del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE CAMISEA, SHIVANKORENI, SEGAKIATO Y CASHIRIARI DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI: 2551081.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR, que el contenido de los informes que se constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte de los servidores públicos que emitieron su conformidad para el Reinicio de Ejecución de Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE CAMISEA, SHIVANKORENI, SEGAKIATO Y CASHIRIARI DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI: 2551081, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil, penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Consorcio Megantoni, Representante Común designado al Sr. Edwin Aaron Villanueva Yaranga, identificado con DNI N° 70216951 y al correo electrónico consorciomegantoni2024@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, una copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Megantoni, a efectos deslindar las responsabilidades, al incumplimiento de los plazos, el cual debió ser presentado con un plazo de anticipación, y de evidenciar responsabilidad civil y/o penal iniciar las acciones correspondientes bajo su responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

ING. JENTRY AYMITUMA LAUCATA
CIP. 164594
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

C.C.
OGAJ
Pág. Web
Archivo